



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**AREA DE CONTROL INTERNO**  
**GRUPO DE AUDITORIAS**



COGRE-GRAUD - 3.1

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2021

Mayor General  
 HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO  
 Subdirector General Policía Nacional  
 Carrera 59 No. 26-21 CAN  
 Bogotá, D.C.

Asunto: informe ejecutivo de auditoría interna específica

Respetuosamente me permito enviar a mi General, el informe ejecutivo de la auditoría interna específica a la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones” en la Dirección de Talento Humano con el código 5987, realizada en el período comprendido del 15/03/2021 al 19/03/2021, en la cual no se evidenciaron hallazgos.

HALLAZGOS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
0	2	4

## CONCLUSIONES

1. Verificado el proceso, procedimientos y actividades del Direccionamiento del Talento Humano, se logra determinar que estos se ajustan a la normatividad legal e institucional vigente; sin embargo, la unidad viene adelantando actividades tendientes a la actualización y mejora del procedimiento de nombramientos ordinarios, provisionales en encargo, comisión en la planta de personal, así como la ampliación y proyección de documentos para la administración del personal no uniformado.
2. Teniendo en cuenta la aplicación de la Ley 909 del 23/09/2004, se determina que la unidad cumple con los parámetros establecidos para la administración del personal no uniformado de la Policía Nacional.

## RECOMENDACIONES

1. Se sugiere una vez se actualice el procedimiento y se expidan los documentos rectores para la administración del personal no uniformado, desde el ingreso hasta el retiro, se fortalezcan los riesgos asociados y los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y lineamientos en pro de la mejora continua y en coherencia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
2. Atender de manera permanente las estrategias que pueden implementar los jefes directos del personal no uniformado de libre nombramiento y remoción, para la verificación y control en el cumplimiento de las funciones propias de sus empleos, hasta que el Honorable Consejo de Estado manifieste algo contrario con lo estipulado en la sentencia 2016-00040 del 06 de febrero de 2020 o hasta que el legislador reglamente en la materia.
3. Considerar la posibilidad de administrar las plantas de personal no uniformado con las que hoy cuenta la institución desde una misma dependencia, con el fin de unificar criterios frente a la administración de dicho personal, sobre todo en lo referente a los empleos de apoyo administrativo, que en cualquiera de las plantas ejercen las mismas funciones y que sin embargo no se adecuan a un estándar salarial y prestacional.

4. Atender y aplicar los preceptos legales e institucionales y demás disposiciones en materia de la administración, funciones, competencias y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

KR 59 26 21 CAN  
Teléfono: 3159207  
arcoi.sepri@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



**Información Pública**